

LXVII

1371-III-13, Sevilla.—Provisión real al concejo de Murcia, para que envíe procuradores a las Cortes que se habían de celebrar en Toledo en el mes de mayo. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, folios 38r.-v.)

Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e a los alcalles e alguazil e caualleros e escuderos e omnes buenos de la noble cibdat de Murçia, salud e gracia.

Sepades que por cosas que son seruicio de Dios e pro e guarda e defendimiento nuestro e de los nuestros regnos, et otrosy porque es cosa que cunple assy a nuestro seruicio, para sy ouieros de auer paz o guerra con estos reyes nuestros vezinos, que nos auemos acordado de fazer ayuntamiento en Toledo con todos los perlados e ricosommes e çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos, el qual ayuntamiento auemos acordado que sea para mediados deste mes de mayo primero que viene al qual plazo, Dios queriendo, auemos de ser en la dicha çibdat de Toledo para acordar alli con todos vosotros estos fechos en la manera que dicha es.

Porque vos mandamos que luego, vista esta nuestra carta, nos enbiedes vuestros procuradores con poder çierto e bastante de uos el dicho conçeio en manera que sean con nos en la dicha çibdat de Toledo para el dicho plazo mediado el mes de mayo, porque se açierte alli connusco a fazer e otorgar e sosegar todas aquellas cosas que les nos mandaremos que fueren nuestro seruicio e pro e guarda e defendimiento de los nuestros regnos, et es menester que esto que lo fagades e cunplades assy en manera que del dicho plazo non fallezcan de ser alli los dichos vuestros procuradores so pena de la nuestra merçed, ca sabed que es cosa que cunple mucho a nuestro seruicio.

Dada en Seuilla, treze dias de março, era de mill e quatroçientos e nueue annos. Nos el rey.

